

CONVENIO DE ROTTERDAM

Secretaría del Convenio de Rotterdam
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Casa Internacional del Medio Ambiente 1
11-13, Chemin des Anémones, CH 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Tel: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@brsmeas.org

Secretaría del Convenio de Rotterdam
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tél: +39 06 5705 2061 | Fax: +39 06 5705 3224 | Correo electrónico: pic@fao.org

2 de junio de 2017

Asunto: Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su octava reunión (Ginebra, Suiza, del 24 de abril al 5 de mayo de 2017)

De mi mayor consideración:

En su octava reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó una serie de decisiones en las que se invitó a las Partes y otros interesados a que proporcionen información. Todas las decisiones adoptadas en la reunión están contenidas en el anexo I del informe de la reunión, el cual se publicará en el sitio web del Convenio de Rotterdam: www.pic.int. Para que le sea más fácil responder a las diversas solicitudes de información, se adjunta un resumen de cada una de las decisiones.

La presente carta y los formularios pertinentes para presentar la información solicitada están también disponibles en el sitio web del Convenio en la sección "[Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su octava reunión](#)".

En las decisiones RC-8/2, RC-8/3, RC-8/4 y RC-8/5, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acordó incluir el tricloroflúor, el carbofurano, las parafinas cloradas de cadena corta y los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio. Se enviará una carta por separado para solicitarle sus respuestas sobre la importación de esos productos químicos, una vez que las enmiendas para incluirlas en el anexo III del Convenio entren en vigor el 15 de septiembre de 2017.

Tenga en cuenta que también se han enviado cartas similares a las Partes y observadores en relación con las decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo. En cada una de las cartas se han incluido las solicitudes de información contenidas en tres de las decisiones conjuntas adoptadas por las tres conferencias de las Partes.

- Para: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Rotterdam
Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam
Miembros de la Mesa de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam
Observadores admitidos en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam
- c. c.: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Representantes de las misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma

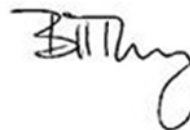
Si tiene alguna pregunta no dude en establecer contacto con la Sra. Kei Ohno Woodall de la Secretaría de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 80 98).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.

Atentamente,



Rolph Payet
Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea,
Rotterdam y Estocolmo



William Murray
Secretario Ejecutivo del
Convenio de Rotterdam

Adjunto: Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su octava reunión

Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su octava reunión

Decisiones específicas del Convenio de Rotterdam

1. Definiciones del término “plaguicidas”4
2. Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam.....5

Decisiones conjuntas relativas a los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

3. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam6
4. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos7
5. De la ciencia a la acción8

1. Definiciones del término “plaguicidas”

Mandato: UNEP/FAO/RC/COP.8/27, sección III. A. 1., generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio

Antecedentes:

En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en el marco de sus consideraciones sobre generalidades de las cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio, las Partes solicitaron a la Secretaría que abordara los problemas en la presentación de respuestas sobre importaciones debido a que las Partes emplean diferentes definiciones del término plaguicidas. Con vistas a abordar estos problemas, se solicita información adicional de las Partes en relación con la existencia de estas definiciones y de las implicaciones derivadas del uso de estas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.

En la octava reunión, al examinar más a fondo el tema, la Conferencia de las Partes acordó que se debe continuar trabajando en la encuesta sobre las diferentes definiciones, la realización de un análisis exhaustivo de las respuestas y la descripción de las posibles repercusiones del uso de diferentes definiciones, incluyendo las opciones para abordarlas.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Responder la encuesta de la Secretaría sobre la existencia de diversas definiciones del término “plaguicidas” y de las implicaciones derivadas del uso de estas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio.	Partes	El cuestionario en línea estará disponible en el sitio web del Convenio para poder responder a esta solicitud.	No se especifica una fecha límite. Tenga a bien presentar la información en el plazo establecido en la comunicación que recibirá próximamente.

Punto de contacto:

Sra. Christine Fuell (christine.fuell@fao.org; tel.: +39 06 5705 3765; fax +39 06 5705 3224).

2. Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam

Decisión: RC-8/8: Mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam

Antecedentes:

En la decisión RC-8/8, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, solicitó a la Secretaría que elabore una encuesta en línea para recabar información sobre las medidas prioritarias dirigidas a mejorar la eficacia del Convenio y sobre las principales lagunas de información en relación con dichas medidas, la cual se enviará a las Partes a más tardar el 30 de junio de 2017, junto con una invitación a las Partes a que completen la encuesta a más tardar el 31 de octubre de 2017. La Conferencia de las Partes también pidió a la Secretaría que recopile los resultados de la encuesta y que prepare antes del 15 de enero de 2018 un informe en el que se analicen las consecuencias jurídicas y operativas de las medidas prioritarias determinadas por la encuesta, y que ponga el informe a disposición de las Partes y otros interesados para que formulen observaciones antes del 31 de marzo de 2018.

La Conferencia de las Partes decidió, además, establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de las Partes para determinar, sobre la base del informe antes mencionado y de las observaciones recibidas, un conjunto de recomendaciones prioritarias para mejorar la eficacia del Convenio y elaborar un informe en el que se determinen nuevas medidas para su examen por la Conferencia de las Partes en su novena reunión. La Conferencia de las Partes decidió que el grupo de trabajo mencionado anteriormente funcionará por medios electrónicos, estará abierto a la participación de los Estados que no son Partes y celebrará reuniones presenciales, con sujeción a la disponibilidad de recursos. Se invita a las Partes a que propongan representantes para participar en el grupo de trabajo, antes del 30 de septiembre de 2017.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes a rellenar la encuesta sobre la mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam elaborada por la Secretaría y que se enviará a las Partes antes del 30 de junio de 2017.	Partes	La encuesta en línea estará disponible y se enviará para poder responder a esta solicitud.	31 de octubre de 2017
b)	Se invita a las Partes y a otros interesados a formular observaciones sobre el informe elaborado por la Secretaría sobre las consecuencias jurídicas y operacionales de las medidas prioritarias para mejorar la eficacia del Convenio de Rotterdam, que se enviará a las Partes y otros interesados a más tardar el 15 de enero de 2018.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de marzo de 2018
c)	Se invita a las Partes a que propongan representantes para participar en el grupo de trabajo sobre la mejora de la eficacia del Convenio de Rotterdam.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de septiembre de 2017
d)	Se invita a los Estados no son Partes a considerar la posibilidad de participar en el grupo de trabajo.	Estados que no son Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica una fecha límite, pero de preferencia antes del 30 de septiembre de 2017

Puntos de contacto:

Sra. Susan Wingfield (susan.wingfield@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 84 06; fax: +41 22 917 80 98) y Sra. Christine Fuell (christine.fuell@fao.org; tel.: +39 06 5705 3765; fax +39 06 5705 3224).

3. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam¹

Decisión: RC-8/11: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Antecedentes:

En la decisión RC-8/11, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe sobre el examen ulterior de los arreglos sobre sinergias,² el informe sobre el examen de la organización y del enfoque de la gestión basado en la matriz,³ y el informe sobre el examen de las propuestas incluidas en la nota de la Secretaría sobre la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam de la que se ocupa la Organización de las Naciones Unidas, a fin de potenciar los arreglos sobre sinergias.⁴ La Conferencia de las Partes también invitó a las Partes a que presenten a la Secretaría sugerencias sobre posibles acciones para mejorar la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.

Seguimiento:

Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes a que presenten a la Secretaría sugerencias sobre posibles acciones para mejorar la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2018

Punto de contacto:

Sra. Susan Wingfield (susan.wingfield@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 84 06; fax: +41 22 917 80 98).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/18 y SC-8/21, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

² UNEP/CHW.13/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/29-UNEP/POPS/COP.8/INF/46, anexo.

³ UNEP/CHW.13/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/30-UNEP/POPS/COP.8/INF/47, anexo.

⁴ UNEP/CHW.13/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/31-UNEP/POPS/COP.8/INF/48, anexo.

4. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos¹

Decisión: RC-8/14: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes:

En el párrafo 6 de la decisión RC-8/14, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la importancia de la información proporcionada por las Partes a la Secretaría en el marco de cada convenio sobre las medidas que han adoptado para aplicar los convenios, y pidió a la Secretaría que publique en el sitio web de los convenios la información relativa al comercio y tráfico ilícito, si las Partes en cuestión no la han clasificado como confidencial, evitando la duplicación de las solicitudes relativas a cada convenio.

En el párrafo 7 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes en dos o más de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a: a) Establecer, donde no existan, mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios destinadas a controlar la exportación e importación de los productos químicos y desechos cubiertos por los convenios, otras instituciones pertinentes y el sector privado; b) Examinar, a través de esos mecanismos de coordinación, las lecciones aprendidas en cada convenio que pudieran beneficiar la aplicación y el cumplimiento de las otras Partes y, según proceda, adaptar consecuentemente sus marcos jurídicos e institucionales.

En el párrafo 8 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que compartan, por conducto de la Secretaría, sus experiencias con arreglo al párrafo 7 y la información sobre casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. En el apartado a) del párrafo 10 de esta decisión, se pidió a la Secretaría que recabe observaciones de las Partes y otros interesados sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes a dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos y que, sobre la base de estas observaciones, elabore un informe que incluya recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo analice en su próxima reunión.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información en el marco de cada convenio sobre las medidas relativas al comercio y tráfico ilícito que han adoptado para aplicar los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
b)	Se invita a las Partes a que compartan con otras Partes, por conducto de la Secretaría: <ul style="list-style-type: none"> • Sus experiencias conforme al párrafo 7 de la decisión BC-13/21, • Información sobre los casos de comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. 	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.
c)	Se invita a las Partes y otros interesados a formular observaciones sobre otras áreas, incluidas las áreas comunes de dos o tres convenios, en las que se pudiera mejorar la claridad jurídica como medio de prevenir y combatir el comercio y tráfico ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2018 para que pueda incluirse en el informe que debe elaborar la Secretaría sobre este tema para la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

Punto de contacto:

Sra. Juliette Voinov Kohler (juliette.kohler@brsmeas.org, tel.: + 41 22 917 82 19, fax: +41 22 917 80 98).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y SC-8/24, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

5. De la ciencia a la acción¹

Decisión: RC-8/15: De la ciencia a la acción

Antecedentes:

En la decisión RC-8/15, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que examine la hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado que permita adoptar medidas basadas en las ciencias para la aplicación de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo², y prepare un proyecto final de hoja de ruta con la asistencia de un máximo de cuatro expertos designados por región de las Naciones Unidas que trabajen por medios electrónicos para que las conferencias de las Partes lo analicen en sus próximas reuniones.

Seguimiento:

	Solicitud de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a designar, a través de sus representantes en la Mesa, hasta cuatro expertos por región de las Naciones Unidas para ayudar a seguir revisando el proyecto de hoja de ruta.	Partes a través de sus representantes en la Mesa	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2017
b)	Se invita a las Partes y otros interesados a que presenten observaciones sobre el proyecto revisado de hoja de ruta que se pondrá a disposición antes del 30 de septiembre de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros interesados 	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	28 de febrero de 2018

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (kei.ohno-woodall@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 01; fax: +41 22 917 8098).

¹ Las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones similares, según figuran en las decisiones BC-13/22 y SC-8/25, que se han incluido en las cartas de seguimiento relativas a dichos convenios.

² UNEP/CHW.13/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/35-UNEP/POPS/COP.8/INF/52, anexo I.